

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2017-5913 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua a Domicilio y apertura del período voluntario de cobro.*

Este Ayuntamiento tiene aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua a Domicilio tras su aprobación provisional por el pleno en sesión de 27 de abril de 2017 y su exposición pública en el tablón de anuncios con inserción de edicto en el Boletín Oficial de Cantabria número 88, de 9 de mayo de 2017, sin que durante el plazo de treinta días hábiles se hayan interpuesto reclamaciones contra dicho acuerdo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación.

Contra la aprobación definitiva de esta Ordenanza, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cuarto: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua a Domicilio.

Visto el expediente elaborado para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua a Domicilio de este Ayuntamiento.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría e Intervención.

Atendido que el procedimiento de aprobación de estas Ordenanzas debe ajustarse en relación con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referente al procedimiento a seguir en la aprobación de las Ordenanzas, así como con los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, relativos a la imposición, supresión y ordenación de los tributos por las Corporaciones Locales.

Debatido suficientemente el asunto entre los señores corporativos con exposición de opiniones y puntos de vista divergentes por parte de la alcaldía que sustenta la iniciativa y de los grupos de oposición.

El Pleno del Ayuntamiento, con 8 votos a favor de los Grupos Regionalista y Socialista y 1 voto en contra del Grupo Popular, siendo 9 el número legal de miembros que lo componen,

ACUERDA

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua a Domicilio que afecta al artículo 5 de la vigente, de conformidad con la propuesta presentada y que se une como Anexo I.

Segundo.- Exponer el acuerdo precedente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante treinta días, contados a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 30 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 126

Dentro del citado plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren convenientes.

Tercero.- Disponer que en el supuesto que no se presente ninguna reclamación en el referido período de exposición pública, el acuerdo adoptado de aprobación provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Cuarto.- Disponer, sin embargo, que el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a esta categoría, y el texto íntegro de las modificación de la Ordenanza aprobada, se publiquen en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor el 1 de julio de 2017 para el segundo semestre de 2017 o el día de su publicación si esta fuera posterior.

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO

El artículo 5 de la Ordenanza queda redactado como sigue:

"Artículo 5.- Cuota Tributaria.

5.1 La cuota tributaria de la presente Tasa será la fijada con carácter general en el apartado siguiente.

5.2 Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

5.2.1. Enganche a la red general de aguas municipal: 110,00 euros.

5.2.2. Tarifa uso doméstico: Cuota fija por consumo mínimo semestral de 45 m³ a 36,48 euros, el exceso se cobrará a 0,24 euros m³.

5.2.3. Tarifa uso comercial (comercios, bares, restaurantes, establecimientos hoteleros y similares): Cuota fija por consumo mínimo semestral de 80 m³ a 36,48 euros, el exceso se cobrará a 0,13 euros m³.

5.2.4. Tarifa uso ganadero y agrícola: Cuota fija por consumo mínimo semestral de 250 m³ a 36,48 euros, el exceso se cobrará a 0,061 euros m³.

5.2.5. Tarifa usos industriales y provisionales: Se aplicará la tarifa para uso comercial.

5.2.6. Tarifa residual: Mientras no se lleve a cabo la lectura de contadores o en los lugares donde no pueda realizarse la lectura de los mismos y la facturación indicada, se aplicará una tarifa a tanto alzado por importe de 36,48 euros semestrales o 72,96 euros anuales.

5.2.7. Sobre la tarifa se aplicará el IVA correspondiente.

5.3 El cobro de los recibos se realizará normalmente de forma semestral".

Soba, 21 de junio de 2017.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2017/5913

CVE-2017-5913